

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LAS FACHADAS OESTE Y NORTE DE LA ALCABA Y ACUEDUCTO DE LOS MILAGROS DE MÉRIDA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EDUSI MÉRIDA CENTRAL.

En Mérida, a 2 de mayo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS:

De una parte, **don Antonio Rodríguez Osuna**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y Presidente de su Junta Local de Gobierno (en adelante, AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-0608300-J actuando en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, **doña Miriam García Cabezas**, Secretaria General de Cultura de la Consejería de Igualdad y Cultura de la Junta de Extremadura, en su condición de Presidenta del Consejo Rector del **Consortio “Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida”**, (en adelante, Consorcio), con domicilio en Mérida, calle Santa Julia nº. 5, C.I.F. S-06000396-F.

Ambos intervienen en nombre de las Instituciones cuya representación ostentan y se reconocen capacidad legal para acordar y firmar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento es beneficiario de un programa de Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) denominado EDUSI MERIDA CENTRAL, que tiene por objeto la ejecución de proyectos de desarrollo urbano, entre los cuales se encuentra el Proyecto de Iluminación Artística de las fachadas oeste y norte de la Alcazaba y del Acueducto de los Milagros.

Que el Consorcio es la entidad pública encargada de la gestión integral del Conjunto Monumental de Mérida, teniendo como fin estatutario la colaboración entre las entidades consorciadas en orden a la mejora, conservación y engrandecimiento del citado Conjunto.

Y que estando el Ayuntamiento y el Consorcio interesados en colaborar en la financiación del mencionado proyecto de iluminación artística monumental en el marco de sus competencias, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre ambas instituciones en la financiación del “Proyecto de Iluminación Artística de Bienes de Interés Patrimonial: fachadas oeste y norte de la Alcazaba, Dique y Acueducto de los Milagros”, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Mérida Ángel María Cid Benítez – Cano, y aprobado por la Comisión Delegada del Consorcio en reunión de fecha 13-8-2018.

Segunda.- Fórmula de colaboración y compromisos económicos de las partes.

El Consorcio colaborará en la siguiente forma:

- Financiando el 20% del importe de adjudicación del contrato de ejecución del proyecto, que asciende a la cantidad de 15.557,25 € incluido IVA.

Dicha cantidad será abonada por el Consorcio directamente al Ayuntamiento en plazo de un mes contado desde la entrega de las certificaciones finales de ejecución de los distintos lotes de la obra y facturas.

La financiación del Consorcio se realizará con cargo al ejercicio presupuestario 2019, aplicación presupuestaria 629/1816.

Por su parte, el Ayuntamiento colaborará en la siguiente forma:

Financiando el 80% del presupuesto de ejecución del contrato con cargo al programa EDUSI financiado con fondos del FEDER.

Adjudicando los contratos de ejecución del proyecto a través de las correspondientes licitaciones públicas en cumplimiento de la normativa legal de contratación del sector público.

- Asumiendo la titularidad, mantenimiento y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación objeto del proyecto.

- Ejecutando el proyecto con arreglo a las condiciones establecidas, en atención a la protección del patrimonio arqueológico, por el Consorcio mediante acuerdo de su Comisión Delegada de fecha 13-8—2018.

Tercera.- Contratos con terceros.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.



Cuarta.- Comisión de seguimiento.

El estudio y seguimiento del presente Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada institución firmante, entre cuyas funciones figurarán:

- Asumir el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- Proponer modificaciones y ampliaciones al citado Convenio.
- Resolver las discrepancias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.
- Recabar información sobre la marcha de cualquier punto objeto del Convenio.

Quinta.- Interpretación, extinción y resolución.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso se actuará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a sus efectos, en cuanto sea aplicable.

Sexta.- Modificación.

La modificación del presente convenio sólo podrá hacerse por mutuo acuerdo entre ambas partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio se establece exclusivamente por el tiempo necesario para la ejecución del proyecto objeto de financiación.



Ayuntamiento
de Mérida



MÉRIDA
CONSORCIO
CIUDAD MONUMENTAL
HISTÓRICO-ARTÍSTICA
Y ARQUEOLÓGICA

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.



Antonio Rodríguez Osuna
Alcalde
Ayuntamiento de Mérida

Miriam García Cabezas
Presidenta Consejo Rector
Consorcio Ciudad Monumental

(